

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MEDINA REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOSE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

- a) Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b) Que las atribuciones y obligaciones de "**EL INSTITUTO**", entre otras, son promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, promover la capacitación y actualización de los Sujetos Obligados responsables de la aplicación de la Ley y de su Reglamento, aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales o municipales, así como mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables en la materia, en términos del artículo 50, fracción III, inciso a), y fracción VI, incisos a) y d), de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua*.
- c) Que "**EL INSTITUTO**" realiza las citadas atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua*, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.
- d) Que el Licenciado **ENRIQUE MEDINA REYES** fue designado Presidente del Consejo General de "**EL INSTITUTO**" en sesión extraordinaria del día 06 de enero de 2010, en los términos del artículo 48 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua*, servidor público que

cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, de la citada Ley.

- e) Que "**EL INSTITUTO**" señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, de la colonia Universidad, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que de conformidad con los Artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 125 y 126 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua* y los artículos 8 y 11, fracción XVIII, del *Código Municipal* vigente para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio, parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.
- b) Que el Municipio como ente público, conforme a la fracción X, del artículo 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Chihuahua, tiene la obligación de capacitar y actualizar, de forma permanente, a sus servidores públicos en la cultura de la apertura informativa, el respeto al derecho a la intimidad y a la protección de datos personales.
- c) Que el Licenciado **MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ**, acredita su personalidad como Presidente Municipal con la constancia de mayoría y validez de la elección de H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 12 de julio de 2010.
- d) Que el Presidente Municipal, como representante del H. Ayuntamiento de Chihuahua, tiene suficientes facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XII, del *Código Municipal para el Estado de Chihuahua*.
- e) Que "**EL MUNICIPIO**" señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, sito en la Avenida Independencia, número 209, de la colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento de coordinación y colaboración administrativa.

- b) Que la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua*, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del año 2005, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por sexo, publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el sistema de información pública, y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.
- c) Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley y demás ordenamientos en la materia, por parte de las y los servidores públicos que integran ambas instituciones y, en general, por toda la sociedad chihuahuense.
- d) Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el "**EL INSTITUTO**" y "**EL MUNICIPIO**", con evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua*.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de "**EL MUNICIPIO**" en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como para elaborar programas y campañas en torno a los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el municipio de Chihuahua.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio, compartiendo información estadística y documental.

2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como los recursos humanos, técnicos y materiales existentes en ambas instituciones.
3. Organizar conferencias, cursos, campañas, talleres y/o seminarios, dirigidos al personal de **“EL MUNICIPIO”**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento y el de la comunidad, con relación al acceso a la información pública, la protección de datos personales, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la ética pública.
4. Promover y desarrollar ediciones y publicaciones sobre los temas relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
5. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas de análisis en torno a la rendición de cuentas, acceso a la información, protección de datos personales y clasificación de documentos.
6. Establecer un esquema de seguimiento a la capacitación y actualización a sus servidores públicos.

**TERCERA.- “EL INSTITUTO”** se compromete a:

1. Brindar asesoría y capacitación a las y los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en la cultura de la apertura informativa y la ética pública.
2. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

**CUARTA.- “EL MUNICIPIO”**, se compromete a:

1. Promover la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los términos dispuestos en la Cláusula Segunda.
2. Fomentar entre sus servidores públicos la participación en la capacitación, la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**QUINTA.-** Las partes se comprometen a integrar un comité técnico con representantes de cada una de ellas, a efecto de dar seguimiento y evaluar las acciones acordadas en el marco del presente convenio, mismo que deberá quedar instalado dentro de los 30 días siguientes a la firma de este convenio. Cada parte será responsable de señalar el número de representantes que estime pertinente.

**SEXTA.-** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del comité técnico a que se refiere la cláusula que antecede.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculada con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**OCTAVA.-** El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por **“LAS PARTES”** de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

**NOVENA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma, su vigencia será hasta el 09 de octubre del 2013 y podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, con por lo menos 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de mayo del año 2011.

**“EL INSTITUTO”**

  
**LIC. ENRIQUE MEDINA REYES**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**“EL MUNICIPIO”**

  
**LIC. MARCO ADÁN QUEZADA**  
**MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**